



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

División de Análisis y Procesamiento de Información

de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

Instituto Mexicano del Seguro Social

Diagnóstico del Programa presupuestario J001 - "PENSIONES EN CURSO DE PAGO LEY 1973"

Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
División de Análisis y Procesamiento de Información
de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

Última actualización: **enero 2024**



Contenido

1. Antecedentes	4
2. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad	7
2.1. Definición del Problema	7
2.2. Estado Actual del problema	8
2.3. Evolución del problema	8
2.4. Experiencias de atención	10
2.5. Árbol del Problema	13
3. Objetivos	14
3.1. Árbol del objetivo	14
3.2. Determinación de los objetivos del programa	14
3.3. Aportación del programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Institución	15
4. Cobertura	17
4.1. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial	19
La población potencial se define como: Población derechohabiente susceptible de recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973.	19
4.2. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo	19
4.3. Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo	19
4.4. Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo	20
5. Análisis de alternativa	20
6.1. Modalidad del programa	22
6.2. Diseño del programa	22
6.2.1 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios	24
6.3. Ficha de Indicadores de Desempeño	26
7. Análisis de similitudes o complementariedades	28
8. Presupuesto	32
8.1 Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento	32



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
División de Análisis y Procesamiento de Información
de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

Anexo 1. Ficha con datos generales del programa propuesto o con cambios sustanciales	33
Anexo 2. Complementariedades y coincidencias entre programas	35



1. Antecedentes

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el sustento jurídico en la República Mexicana del derecho a la seguridad social en el que se determinan, en su artículo 123º, las bases mínimas de organización para la seguridad social, encaminadas a la protección y bienestar de las personas trabajadoras, campesinas, no asalariadas, y otros sectores sociales; así como de sus familiares.

Bajo este contexto, el 19 de enero de 1943 se promulgó la Ley del Seguro Social, lo que dio origen a la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para *“garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”*, a través de un esquema de financiamiento tripartita compuesto por los sectores obrero, patronal y gubernamental.

En 1943, el sistema de pensiones se instauró bajo el esquema de beneficio definido, en el cual las aportaciones de los trabajadores financiaban el pago de pensiones de la población cuando está se retiraba; con el tiempo se observó que estos recursos resultaron insuficientes, al ser rebasadas las cantidades que se tenían destinadas a dicho fondo en relación con el número de personas que solicitaban su pensión.

Para 1973, se realizó una reforma en el sistema de pensiones, en la cual se implementó un cálculo de pensión basado en el salario promedio de los últimos 5 años y el número de semanas cotizadas en las que el trabajador haya realizado sus aportaciones. En 1992, se volvió a reformar el sistema de pensiones, surgiendo el Sistema de Ahorro para el Retiro denominado SAR; con este esquema las pensiones se basaban en la contribución definida, resultando ser un complemento al mecanismo de establecer las pensiones conforme a lo estipulado en la Ley del Seguro Social de 1973.

El 1 de julio de 1997 entraron en vigor reformas a la Ley del Seguro Social, se reestructuró el funcionamiento del sistema de pensiones, pasando de un sistema de beneficio definido a uno de contribución definida, teniendo la función de asegurar la sustentabilidad del sistema en el mediano y largo plazo.

A partir de esta reforma, aparecen las Afores y las Siefore. Estas instituciones intervienen en el proceso de administración de los recursos destinados para la pensión y de las subcuentas individuales de los trabajadores. Las Afores, funcionan como la administradora de los fondos de pensión y las Siefore, se encargan de la diversificación



de los fondos en relación con el riesgo y el rendimiento de los fondos de las subcuentas con base en la edad del trabajador.

Entre las disposiciones establecidas en esta reforma, destaca el artículo tercero transitorio, el cual prevé que los asegurados que se integraron a una relación laboral antes del 1º julio de 1997 podrán optar por acogerse a los beneficios que les otorga la Ley del Seguro Social de 1973. Cabe señalar que es a través de elección de Régimen (LSS 1973 o LSS 1997) donde se otorga prerrogativa por los artículos Tercero, Cuarto, Undécimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley del Seguro Social (reformas del 21 de diciembre de 1995), a los asegurados inscritos con anterioridad al 1 de julio de 1997, así como a sus beneficiarios, de optar por acogerse al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social 1973 o al esquema de pensiones establecido en la Ley vigente, al momento de cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de las pensiones.

Las prestaciones que el IMSS brinda a sus derechohabientes se encuentran bajo dos tipos de regímenes: el Régimen Obligatorio y el Régimen Voluntario. En el Régimen Obligatorio, una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral que obligue a su aseguramiento; mientras que, en el Régimen Voluntario, la afiliación es producto de una decisión individual o colectiva. De acuerdo al artículo 12 de la LSS, "...son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones".

El Régimen Obligatorio se integra por cinco tipos de seguros de acuerdo con el artículo 11 de la LSS conforme a la determinación de la fracción XXIX del artículo 123 A constitucional: Riesgos de Trabajo (SRT), Enfermedades y Maternidad (SEM), Invalidez y Vida (SIV), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV), y Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS). De acuerdo con la modalidad de aseguramiento registrada ante el IMSS se contará con las prestaciones en los seguros ofrecidos.

Durante los ejercicios fiscales 2006 y 2007, los recursos del Programa Presupuestario (Pp) J001 "Pensiones de curso en pago de la Ley 1973", a cargo del IMSS, se clasificaron como una "Actividad Prioritaria", siendo a partir del ejercicio fiscal 2008, cuando se habilitó como un "Programa Presupuestario" dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación con modalidad "J - Pensiones y jubilaciones".



Si bien la estructura del Pp J001 se encuentra documentada a partir de 2006, el Gobierno Federal ha ejercido recursos para el pago de las pensiones al amparo de la LSS 1973 desde la entrada en vigor de la LSS 1997 a partir del 1º de julio de 1997.

El Pp J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” (como actividad prioritaria) fue creado en el año 2006 y para el año 2008 **fue incorporado a la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de dar seguimiento al otorgamiento y gasto en pensiones en curso de pago**, en apego al numeral Tercero¹ Transitorio de la Ley del Seguro Social vigente a partir del 01 de julio de 1997 (LSS97); en el cual se establece que la población derechohabiente inscrita al IMSS con fecha anterior a la LSS97 podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en dicho ordenamiento.

Con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en México, el seguimiento y evaluación del Pp J001 se realizó mediante una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). El diseño de la MIR del Pp J001 inició a partir de la adaptación del quehacer del Pp hacia su conformación, por lo que la aplicación de la Metodología del Marco Lógico para la integración de la MIR dio cuenta en ese momento, al establecimiento del problema que motiva la necesidad de la intervención gubernamental a través del Pp.

Bajo esta tesitura y **en apego a la naturaleza del Pp, el cual corresponde a obligaciones Ley, con fundamento en la fracción V, numeral 13 de los “Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020”, los programas presupuestarios modalidad “J” Pensiones y jubilaciones, quedan exentos de la MIR y se incorporan como Fichas de Indicadores de Desempeño (FID)**, las cuales deben integrarse con al menos tres indicadores, uno estratégico y dos de gestión. Por tanto, de los 4 indicadores de desempeño registrados, inicialmente en la MIR para el Pp, en el ciclo presupuestal 2020, se conservaron 3 de estos en la FID, que son los que contribuyen sustancialmente y de forma directa al logro de los objetivos del programa, relacionados al otorgamiento de las prestaciones en dinero que, por Ley del Seguro Social 1973, corresponde a la población derechohabiente.

¹ **TERCERO Transitorio LSS97.** Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.



2. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El Gobierno Federal a través del IMSS como administrador de pensiones, debe dar cumplimiento a la obligación que por mandato de Ley le corresponde; por lo tanto, se determina el siguiente objetivo para el Pp J001, alineado y registrado en el Sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) 2024:

Garantizar el derecho al pago de la pensión a aquellos pensionados quienes para su otorgamiento cumplieron con requisitos legales que optaron por acogerse a los beneficios contemplados en la Ley del Seguro Social de 1973.

2.1. Definición del Problema

Teniendo en cuenta que el pago de la pensión que otorga el IMSS es un derecho inalienable, el otorgamiento de la pensión debe realizarse de conformidad con los tiempos estipulados en el Acuerdo del Honorable Consejo Técnico del IMSS ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES (Acuerdo 286) y al no existir un problema público como tal, se adecua la información al mandato de la Ley del Seguro Social. Asimismo, derivado a la naturaleza del Pp J001, el seguimiento es a través de las Fichas de Indicadores de Desempeño (FID); por lo que, se adapta, en la medida de lo posible, la Metodología del Marco Lógico bajo el mandato de la Ley del Seguro Social, quedando la definición del problema de la siguiente manera:

La población derechohabiente que cumple con los requisitos previstos al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 recibe el pago inoportuno de la pensión que le corresponde.

Las causas que pueden originar el pago inoportuno de esta prestación son las siguientes:

- Información insuficiente sobre requisitos para el otorgamiento de la pensión, cálculo y tiempo para otorgar la pensión.
- Información insuficiente sobre la forma de cálculo de la pensión.
- Deficiente difusión de los tiempos para el otorgamiento de la pensión.

La institución que paga las pensiones otorgadas bajo la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 es el IMSS con el financiamiento del Gobierno Federal, motivo



por el cual el Pp J001 fue creado con la finalidad de dar seguimiento al otorgamiento y gasto en pensiones en curso de pago.

2.2. Estado Actual del problema

Anteriormente, el sistema de pensiones se instauró bajo el esquema de beneficio definido, en el cual las aportaciones de los trabajadores financiaban el pago de pensiones de la población cuando ésta se retiraba, lo que se observó es que estos recursos resultaron insuficientes cuando se vieron rebasadas las cantidades que se tenían destinadas a dicho fondo, en relación con el número de personas que solicitaban su pensión.

Con la reestructuración del sistema de pensiones en 1973, se implementó un cálculo de pensión, basado en el salario promedio de los últimos 5 años y el número de semanas cotizadas en las que el trabajador haya realizado sus aportaciones, la cual es garantizada por el Estado. El Pp J001 pretende que el trámite y otorgamiento de las pensiones se realice conforme a la Ley del Seguro Social y de conformidad con la normatividad vigente en la que se estipulan tiempos para la resolución del trámite.

Con fundamento en el Acuerdo 286, en el cual se estipulan los plazos para la resolución del trámite de pensión, el cual se establece en 12 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud.

En este contexto, al cierre de 2023 el 98.96% de los trámites de pensión del Pp J001 contaron con una resolución oportuna de conformidad con los tiempos estipulados en la normatividad vigente; es decir, en 2023 de las 422,943 solicitudes de pensión tramitadas, 418,542 obtuvieron una resolución en máximo 12 días hábiles.

Finalmente, se comunica que el Pp J001 no establece diferencias entre grupos poblacionales, propiciando la equidad de género entre hombres y mujeres en la población asegurada con derecho a pensión, así como sus derechohabientes (familiares beneficiarios), con la protección a los niños con derecho al acceso a una pensión por orfandad y a los adultos mayores con pensión por ascendencia; los pueblos y comunidades reciben el mismo beneficio dentro del contexto normativo del programa.

2.3. Evolución del problema

El Indicador estratégico del Pp J001 mide el “Porcentaje de trámites atendidos oportunamente de las pensiones nuevas”. La evolución de este indicador en los últimos



5 años ha mostrado un incremento gradual en el porcentaje de casos que se tramitan oportunamente. En la Tabla 1 se muestra la información del año 2018 a 2022.

Tabla 1. “Porcentaje de trámites atendidos oportunamente de las pensiones nuevas”
(2019 - 2023)

	2019	2020	2021	2022	2023
Trámites oportunos	259,877	352,014	422,136	381,582	418,542
Total de trámites de pensión	265,522	358,998	430,288	386,529	422,943
Indicador	97.87	98.05	98.11	98.72	98.96

Asimismo, otro indicador del Pp J001, se refiere a las solicitudes de pensión concluidas, el cual se observa por arriba de la meta de 98% desde 2019.

Tabla 2. “Porcentaje de solicitudes de pensión concluidas”
(2019 - 2023)

	2018	2019	2020	2021	2022
Solicitudes de pensión atendidas	550,298	291,780	574,365	724,763	642,680
Solicitudes de pensión Registradas	560,939	297,516	585,916	733,479	651,928
Indicador	98.10	98.07	98.03	98.81	98.58

Por su parte, el indicador que da seguimiento a los pensionados vigentes que reciben su pago por acreditamiento, a través de un traspaso a su cuenta bancaria, se ha mantenido por arriba del 96% en los últimos 5 años.

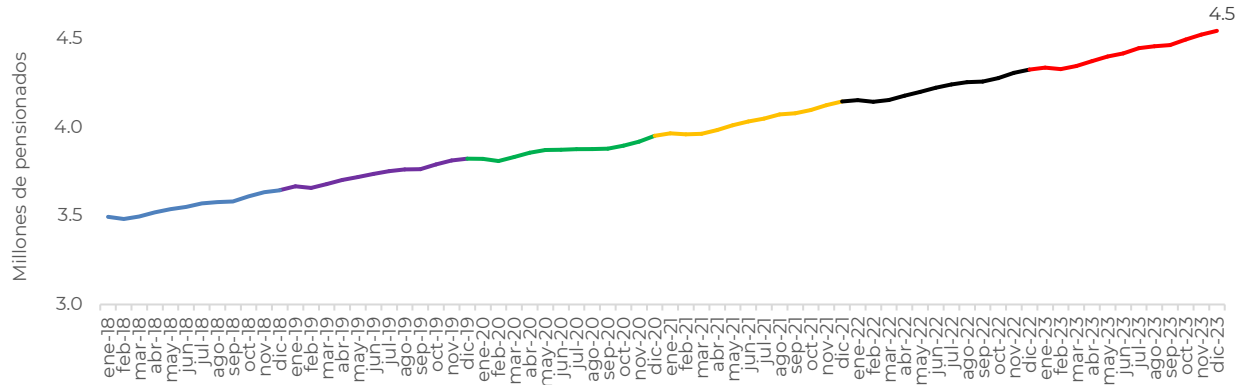
Tabla 3. “Porcentaje de efectividad en los depósitos bancarios para la nómina de pensionados que cobran por acreditamiento en cuenta bancaria”
(2019 - 2023)

	2019	2020	2021	2022	2023
Volantes de pensión pagados	3,616,322	3,767,611	4,033,232	4,124,117	4,339,270
Volantes de las pensiones enviados para pago	3,626,365	3,781,480	4,046,583	4,138,053	4,354,040
Indicador	99.72	99.63	99.67	99.66	99.66

Finalmente, se muestra la evolución mensual de las pensiones en curso de pago del Pp J001, la cual ha mostrado un incremento en el número de pensiones que corresponde al 4.2% promedio anual, alcanzando en diciembre de 2023 más de 4.5 millones de pensionados.



Gráfica 1. Evolución de pensiones mensuales en curso de pago Ley 73 (ene 2018 – dic 2023)



2.4. Experiencias de atención

Se observa que los países que cuentan con un esquema de beneficio definido han aumentado requisitos para estar en posibilidad de acceder a las pensiones, en los cuales se aumenta la edad para el retiro, el número de cotizaciones o disminución en el monto de la pensión, como se muestra a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 4. Países con reformas paramétricas2, tanto en los nuevos sistemas de pensiones reformados en los cuales existe un programa público de reparto, como en los sistemas públicos de reparto no reformados, comprendidos entre 1995 y junio 2022

Table with 3 columns: Aumentos en la edad de retiro normal, Recortes o congelamiento en el monto de las pensiones de vejez normal y/o anticipada, and Ajuste de parámetros en fórmula de beneficios. Lists various countries under each category.

2 https://www.fiapinternacional.org/wp-content/uploads/2016/01/Reformas-Parametricas-en-Programas-de-Reparto_1995-Jun.2022_Principales-Resultados.pdf





Fuente: Elaborado con información del ANEXO: Reformas Paramétricas en los Programas de Pensiones Públicos de Reparto 1995 – junio 2022

En un lapso de 26.5 años, entre 1995 y junio de 2022, diversos países optaron por modificaciones para disminuir los costos fiscales:

- 82 países aumentaron la tasa de cotización en sus programas de reparto (ejemplos recientes: Bahrein, España, Qatar).
- 64 aumentaron la edad de retiro (ejemplos recientes: Israel, Ucrania, Reino Unido).
- 67 ajustaron la fórmula de los beneficios o disminuyeron de plano los beneficios (ejemplos recientes: Austria, Bahrein, Brasil).

Para consultar la información disponible de estas modificaciones, la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) reúne las principales reformas paramétricas en los nuevos sistemas de pensiones reformados, en los cuales existe un programa público de reparto, como en los sistemas públicos de reparto no reformados. La estadística se presenta a partir de esta fuente de información derivado de la escasez de información en este ámbito.

La edad de retiro de los trabajadores es uno de los factores más importantes en la sustentabilidad de los distintos países, esto aunado a que las personas tengan una expectativa de vida cada vez mayor, ya que las jubilaciones deben ser pagadas durante un lapso más largo, por lo que varios han decidido ampliarla. De esta forma se busca evitar un colapso en los sistemas de pensiones.

La edad de retiro en algunos países es la siguiente³:

- EUA: 62 años.
- Francia 62 (en septiembre 2023 será 64 años).
- Suecia: 62 años.
- Japón 65 años.
- Bélgica 65 años.
- Canadá 65 años.
- Alemania 67 años a partir de 2024.
- Reino Unido 66 años.
- España 65 años mujeres y 67 hombres.
- Países Bajos 66 años 4 meses
- Italia 65 años.

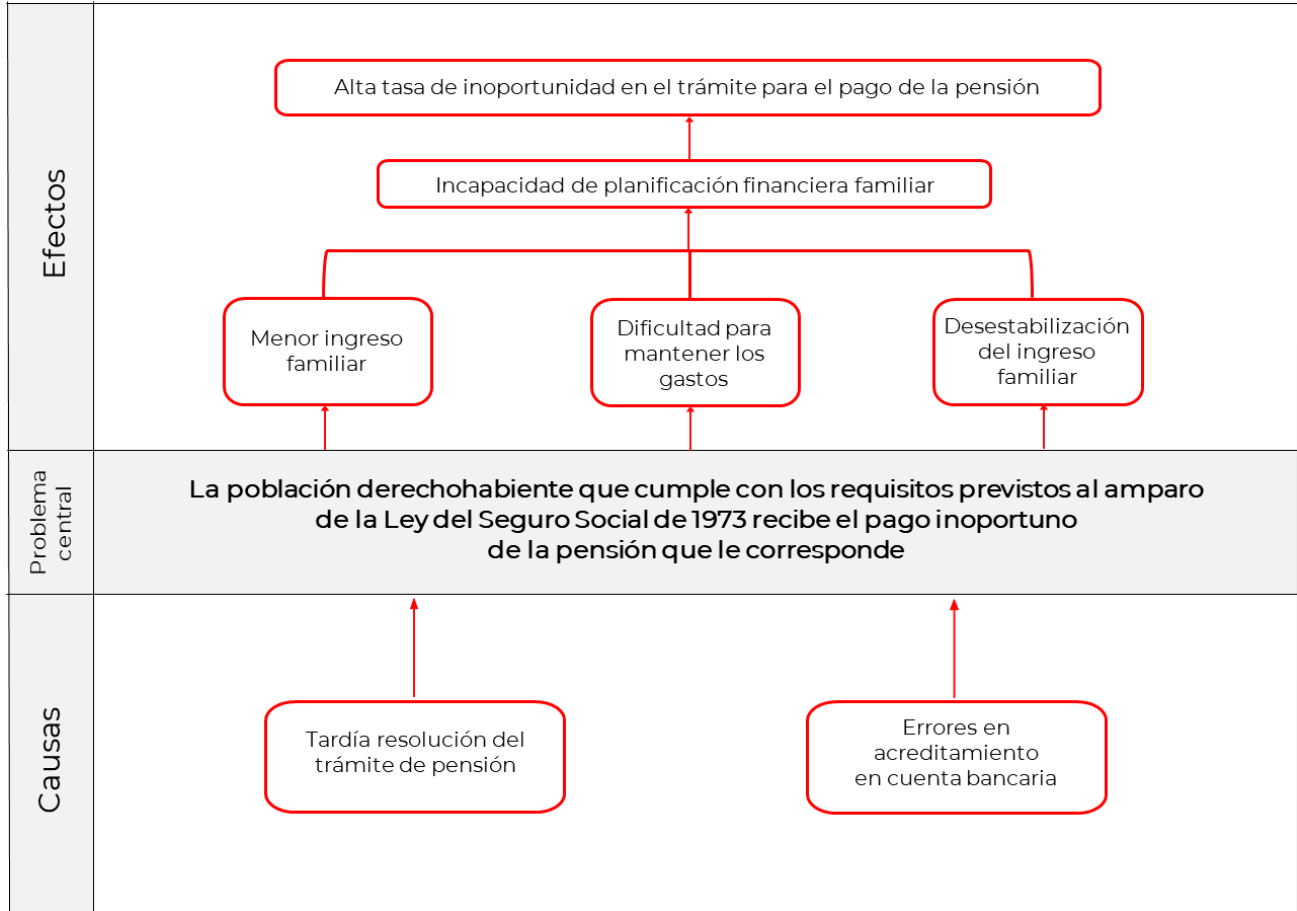
³ Según BBC NEWS (2019): www.bbc.com/mundo/noticias-49022973



- Chile 65 años.
- Guatemala 62 años.
- Paraguay 60 años.
- Perú 65 años.
- Argentina 60 años mujeres, 65 hombres.
- Brasil 60 años mujeres, 65 hombres.
- Colombia 57 mujeres, 62 hombres.
- Panamá 57 mujeres, 62 hombres

Por su parte, la edad de retiro al 100% en el IMSS es de 65 años, por lo que está en el promedio de los países europeos y más que la mayoría de los latinoamericanos. La edad mínima para pensionarse en el ISSSTE es de 60 años, con un mínimo de 15 años de servicio y correspondería el 50% de porcentaje de pensión del Sueldo Básico. Para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) el requisito es haber prestado 20 años de servicios efectivos, sin importar la edad. Por otro lado, existe la llamada “Pensión para Adultos Mayores”, la cual es financiada al 100% por el gobierno federal, esta es una pensión no contributiva que se proporciona a toda la población de 65 años o más que la solicite.

2.5. Árbol del Problema



Como se identifica en el esquema del árbol del problema, las principales causas por las que la población derechohabiente que cumple los requisitos previstos al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 recibe un pago inoportuno son las siguientes:

- Tardía resolución en el trámite de pensión
- Errores en acreditamiento en cuenta

Esto, a su vez, origina un menor ingreso familiar, dificultad para mantener los gastos, desestabilización del ingreso familiar, lo que cual tiene como efecto la incapacidad de planificación financiera familiar y como efecto superior una alta tasa de inoportunidad en el trámite para el pago de la pensión.



3. Objetivos

3.1. Árbol del objetivo



3.2. Determinación de los objetivos del programa

Como se identifica en el esquema del árbol de objetivos, las principales causas por las que la población derechohabiente que cumple los requisitos previstos al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 recibe un pago oportuno son las siguientes:

- Oportuna resolución del trámite de pensión
- Adecuado acreditamiento en cuenta bancaria

Esto, a su vez, origina un mayor ingreso familiar, facilidad para mantener los gastos, estabilización del ingreso familiar, lo que cual tiene como efecto indirecto la capacidad





de planificación financiera familiar y como efecto superior una alta tasa de oportunidad en el trámite para el pago de la pensión.

En este contexto, el objetivo del Pp J001 se encuentra alineado y registrado en el Sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) 2024 de la siguiente manera:

Garantizar un ingreso a la población derechohabiente que cumple con los requisitos para recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 mediante el pago oportuno de la pensión que le corresponde.

Asimismo, alineando el objetivo del Pp con base en la Metodología de Marco Lógico, este sería:

La población derechohabiente que cumple con los requisitos previstos al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 recibe el pago oportuno de la pensión que le corresponde.

3.3. Aportación del programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Institución

El Pp J001 "Pensiones en curso de pago ley 1973" se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND): *Eje 2.- Política Social*, contribuyendo al bienestar general de la población a través del objetivo establecido en el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2020-2024: *Objetivo prioritario 4.- Garantizar el derecho a guarderías y a prestaciones sociales, deportivas, culturales y económicas; e impulsar la promoción de la salud y tutela de la salud en el trabajo*, así como su Estrategia prioritaria 5 *Fortalecer la gestión eficiente de las prestaciones económicas para la protección de riesgos financieros*; poniendo énfasis en "erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad" para atender las necesidades de la población, garantizando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos e incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

Asimismo, se alinea a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)⁴, en particular con el objetivo 8 *Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*, con su correspondiente meta 8.8: *Proteger los derechos*

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>



laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

En este contexto, el Pp contribuye con el PND, el PIIMSS y los ODS monitorizando que el otorgamiento de las prestaciones en dinero se realice con oportunidad, de conformidad a los tiempos señalados en la normatividad vigente, dando cumplimiento a los principios rectores de la propuesta contenida en el PND, en los cuales se señala que “el objetivo de la política económica no es producir cifras y estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población”, pugnando por “un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades...”.

De igual forma, se alinea con la estrategia prioritaria 4.5 Fortalecer la gestión eficiente de las prestaciones, del Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2020-2024 (PIIMSS, mediante programas que impulsan mejoras en el otorgamiento de las pensiones, como lo es “Incorporar mayor funcionalidad a Mi Pensión Digital”.



4. Cobertura

Para los efectos de la Ley del Seguro Social, en el artículo 5 A se describen las siguientes figuras:

“...

XI. Asegurados o asegurado: el trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto, en los términos de la Ley;

XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, a la concubina o el concubinario en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la ley;

XIII. Derechohabientes o derechohabiente: el asegurado, el pensionado y los beneficiarios de ambos, que en los términos de la Ley tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto;

...

XIV. Pensionados o pensionado: el asegurado que por resolución del Instituto tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución del Instituto tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia;”.

En este contexto, en el siguiente cuadro se presentan las definiciones de las poblaciones potencial, objetivo y atendida del programa:

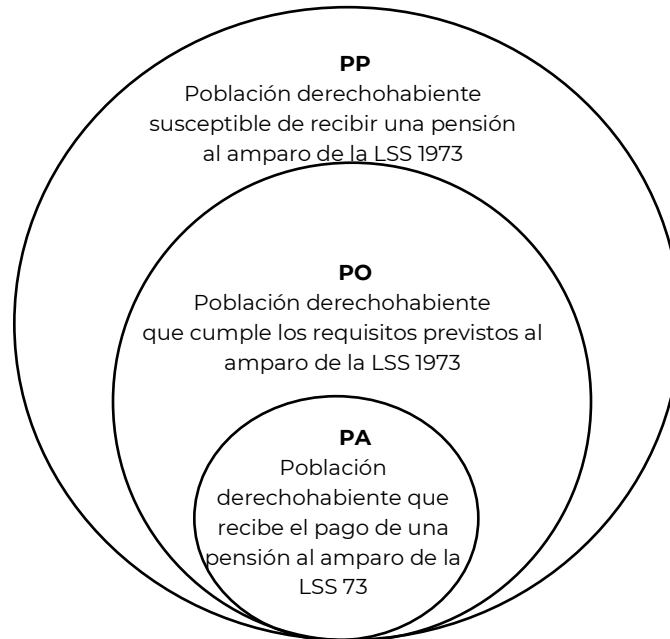
Cuadro 1: Definiciones de población o área de enfoque

Población o área de enfoque potencial Se refiere al universo global de la población o área referida.	Población o área de enfoque objetivo Se refiere a la población o área que el programa pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.	Población o área de enfoque atendida Se refiere a la población o área que ya fue atendida por el Pp.
Población derechohabiente que en los términos de la Ley son susceptible de recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 para: incapacidad permanente; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez.	Población derechohabiente que en los términos de la Ley que cumple con los requisitos legales previstos al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 para: incapacidad permanente; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como beneficiarios quienes solicitan pensión de viudez, orfandad, o	Población derechohabiente que recibe el pago de una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 por: incapacidad permanente; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquellos cuando por resolución del Instituto tengan otorgada



	<p>de ascendencia; estos derechohabientes pueden estar bajo el régimen de la LSS 1973. En caso de que tengan derecho a ambos regímenes -LSS 1997 o LSS 1997, puede acogerse al que ellos elijan; sin embargo, para la elección de régimen es parte del proceso para el trámite y no puede conocerse previo a este trámite.</p>	<p>pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

Esquema 1. Relación de la población o área de enfoque





4.1. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial

La población potencial se define como: Población derechohabiente susceptible de recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973.

4.2. Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo

Dentro del universo de la población derechohabiente susceptible de recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973, el Pp J001 identifica como la población objetivo a aquellos que cumplen con los requisitos para recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973.

4.3. Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo

En el año 2023, la población derechohabiente se ubica en un poco más de 63 millones de personas, ascendiendo a una proyección de 65.7 millones para el año 2024.

Con la información disponible con la que cuenta la Unidad Responsable del Pp, no es factible identificar a la población que al amparo de la LSS73 solicitará una pensión. La separación de la población por régimen no es factible, dado que se identifica el régimen pensionario una vez que se solicita la pensión; es decir, es hasta ese momento (certificación de derechos) cuando se tiene información respecto al régimen al que tiene derecho o elige en caso de tener derecho a elección de régimen, por tal motivo la cuantificación de las poblaciones se realiza sobre el total de la población derechohabiente.

Tabla 5. Población objetivo PP J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” (2022 – 2024)

Programa presupuestario	Descripción	Población 2022	Población 2023	Meta Población 2024
J001	Pensiones en curso de pago Ley 1973	60,713,981	63,552,196	65,768,468

Nota: Población objetivo del módulo Proceso Integral de Programación y Presupuesto

(<https://www.mst.hacienda.gob.mx>)

Fuente: Consulta dinámica (CUBOS) (<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>)





4.4. Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo

Con base en la dinámica y tendencia de la población derechohabiente contemplada para el Pp J001, se estima la población objetivo con frecuencia de actualización anual.

5. Análisis de alternativa

Este punto “No aplica” debido a que la **seguridad social** busca garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los **medios de subsistencia** y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo la cual **será garantizada por el Estado**, así como el otorgamiento de una pensión:

LSS 1997

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 4. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Por su parte, el IMSS es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de operación tripartita, establecido en:

LSS 1997

Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

Artículo 251 A: “El Instituto, a fin de lograr una mayor eficiencia en la **administración del Seguro Social** y en el despacho de los asuntos de su competencia, contará con órganos de operación administrativa desconcentrada, así como con órganos colegiados integrados de manera tripartita por representantes del sector obrero, patronal y gubernamental, cuyas facultades, dependencia y ámbito territorial se determinarán en el Reglamento Interior del Instituto.”

En sus artículos transitorios reconoce a los trabajadores derechohabientes sus derechos adquiridos con anterioridad (LSS bajo el régimen de 1973) y por los que se establece que



las pensiones que se encuentren en curso de pago estarán a cargo del Gobierno Federal, conforme a lo siguiente:

TERCERO TRANSITORIO. *“Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento”.*

CUARTO TRANSITORIO. *“Para el caso de los trabajadores que hayan cotizado en términos de la Ley del Seguro Social que se deroga, y que llegaren a pensionarse durante la vigencia de la presente Ley, el Instituto Mexicano del Seguro Social, estará obligado, a solicitud de cada trabajador, a calcular estimativamente el importe de su pensión para cada uno de los regímenes, a efecto de que éste pueda decidir lo que a sus intereses convenga”.*

UNDECIMO TRANSITORIO. *“Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, al momento de cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo que, para el disfrute de las pensiones de vejez, cesantía en edad avanzada o riesgos de trabajo, se encontraban previstos por la Ley del Seguro Social que se deroga, podrán optar por acogerse a los beneficios por ella contemplados o a los que establece la presente Ley.”*

DUODECIMO TRANSITORIO. *“Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en período de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga”.*

En este contexto, el Pp J001 da cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos Tercero y Duodécimo transitorios de la LSS 1997, por lo tanto, no existen alternativas, toda vez que por mandato no podría realizarse a través de un privado que administre y distribuya estos recursos a la población objetivo, siendo este mandato legal que le corresponde pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social.



6. Diseño del Programa propuesto o con cambios sustanciales

6.1. Modalidad del programa

De conformidad con el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la modalidad “J” que integra la clave de Pp presenta como características generales “Pensiones y jubilaciones”, la cual resulta ser consistente con el quehacer del Pp J001, ya que a través del programa de Pensiones en curso de pago Ley 73 busca asegurar que la población derechohabiente, que cumpla con los requisitos previstos al amparo de la Ley de Seguro Social de 1973, obtenga la resolución de la pensión en los tiempos estipulados de conformidad con la normatividad vigente.

Modalidad del Programa:	“J” - Pensiones y jubilaciones Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
Denominación del Programa:	J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973”

6.2. Diseño del programa

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en la LSS 1973, el IMSS ha establecido trámites administrativos para determinar la procedencia del derecho para recibir las prestaciones en dinero, en el que los siguientes procesos clave del Pp J001 que inciden de manera directa en su población objetivo y están, a su vez, asociados a las dos dimensiones del actuar del Pp: i) el trámite de solicitud de pensión y ii) la administración del pago de pensiones.

i) Para el trámite de solicitud de pensión:

El derechohabiente acude a la ventanilla de prestaciones económicas de su Unidad de Medicina Familiar (UMF) para presentar su solicitud de pensión. La UMF, mediante el uso de los aplicativos Sistema de Trámite de Pensión (SISTRAP) o Mi Pensión Digital (MPD), es la encargada de la recepción, registro y revisión documental conforme con los criterios que emanan de la LSS73 y los requisitos establecidos en el Acuerdo no. ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES.

Una vez registrada la solicitud, se envía al Departamento de Pensiones Subdelegacional (DPS), la cual: realiza la validación documental; solicita la certificación del derecho a los Servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos; y emite el documento de elección del



régimen -si el asegurado cotizó antes y después del 1ro de julio de 1997- para enviarlo de vuelta a la UMF.

La UMF recibe el documento de elección de régimen, solicita al derechohabiente la elección de su preferencia y la comunica a la DPS para que sea registrada. Con base en la elección de régimen, el DPS emite la resolución de pensión y la envía a la UMF para que sea notificada al solicitante. Asimismo, una vez emitida la resolución de pensión, se transmite la información al Sistema de Pensiones (SPES) para los procesos de administración del pago que inician con el cálculo de nómina.

ii) Para la administración del pago de pensiones (cálculo de nómina, comprobación de supervivencia, dispersión de pagos y comprobación del gasto):

Con base en la información registrada en el SPES, el Centro Nacional de Tecnologías de la Información (CENATI) del IMSS cierra el proceso de registro de pensiones en las fechas calendarizadas y ejecuta el proceso de cálculo de nómina. Este proceso genera el detalle de los pagos a dispersar y reportes que se cargan en un sistema periférico del SPES denominado Autorizador de Nómina. Cada Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas (DSPE) en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS revisa los reportes y autoriza la continuidad del proceso de pago. En este momento se notifica a la SHCP el valor de la nómina mensual y se solicita el fondeo de los recursos para la dispersión.

Posterior al proceso de cálculo de nómina, se consolida la información de las diferentes modalidades de comprobación de supervivencia de las personas pensionadas. El resultado de todos estos procesos es la identificación de aquellas personas pensionadas fallecidas, a las cuales ya no les corresponde recibir el pago de la pensión un cuando se les haya incluido en el cálculo de la nómina. Una vez identificadas las personas fallecidas, se continúa con el proceso de dispersión de la nómina el cual se realiza a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF) de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Con base en la relación de pagos integrada por el IMSS y registrada en el SIAFF, la TESOFE dispersa la nómina mediante el Sistema de Pagos Electrónicos (SPEI) del Banco de México. Una vez que concluyó la dispersión, el IMSS obtiene del SIAFF las respuestas respecto de los pagos exitosos y rechazados, los cuales son cargados en un sistema periférico llamado Sistema de Control de Volantes No Cobrados (SCVNC), el cual permite gestionar la información y atender las solicitudes de las personas pensionadas que reclaman la reposición de mensualidades. A la par de los procesos de cálculo, comprobación de supervivencia y pago de nómina, se lleva a cabo el seguimiento



presupuestal, solicitud, ministración, comprobación y registro contable de los recursos para el pago, lo que da trazabilidad al gasto.

En la dimensión del trámite de solicitud de pensión, los procesos clave han sido actualizados y simplificados para las pensiones de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a través de la herramienta Mi Pensión Digital. Esto implica facilitar el trámite del derechohabiente al promover que las actividades relativas a la solicitud de pensión inicien de manera digital sin perder rigor en su revisión y validación; asimismo, dado que el avance en el proceso se muestra en Mi Pensión Digital y los mecanismos de firma/autorización son más expeditos, se reduce la necesidad del solicitante de tener que acudir en diferentes ocasiones a la UMF a dar seguimiento.

Por otra parte, el programa de J001 "Pensiones en curso de pago Ley 1973" integra a las siguientes Unidades Responsables (UR) para su operación, mismas que a continuación se enuncian:

Tabla 6. Unidades Administrativas Responsables (UR) del programa

Table with 2 columns: Denominación de la UR and Funciones de cada UR respecto al programa propuesto o con cambios sustanciales. The row describes the 'División de Análisis y Procesamiento de Información de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo' and lists its functions such as estimating the target population, notifying the CPIP, and managing performance indicators.

6.2.1 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios

El Pp J001 "Pensiones en curso de pago Ley 1973", no cuenta con un padrón de beneficiarios potenciales. Con la información disponible con la que cuenta la Unidad Responsable del Pp, no es factible identificar a la población que al amparo de la LSS73 solicitará una pensión. Asimismo, la separación de la población por régimen no es factible, dado que se identifica el régimen pensionario una vez que se solicita la pensión; es decir, es hasta ese momento (certificación de derechos) cuando se tiene información





respecto al régimen al que tiene derecho; o elige en caso de tener derecho a elección de régimen, por tal motivo la cuantificación de las poblaciones se realiza sobre el total de la población derechohabiente.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en la LSS, el IMSS ha establecido trámites administrativos para determinar la procedencia del derecho para recibir las prestaciones en dinero, la “Solicitud de Pensión” funciona como mecanismo primario para verificar el trámite, tanto para los derechohabientes que la presentan, como para los servidores públicos que la procesan. Es decir, funge como evidencia del inicio del trámite y los requisitos documentales presentados.

Asimismo, se cuenta con dos plataformas tecnológicas en donde se registran las Solicitudes de pensión: Mi Pensión Digital y Sistema de Trámite de Pensiones (SISTRAP), y una plataforma donde se administran los pagos: Sistema de Pensiones (SPES). También se infiere que el procesamiento sistematizado de la información a través de soluciones tecnológicas permite que el Pp J001 integre un padrón de pensionados con la población atendida a la que se otorgó una pensión; no obstante, el otorgamiento de la resolución puede ser una negativa de pensión si no se cumple con los requisitos, por lo que este tipo de información no se encuentra conformada en un padrón.

Cabe mencionar que SISTRAP se sincroniza con Mi Pensión Digital y SPES diariamente, por lo que los tres sistemas integran la misma información básica independientemente de su origen. En consecuencia, se garantiza una correcta consulta y validación de la información de los solicitantes en cualquiera de los sistemas, robusteciendo la validez de la información como fuente para la cuantificación total.

El monitoreo del desempeño del objetivo central Pp J001 se realiza a través del indicador estratégico “Porcentaje de trámites atendidos oportunamente de las pensiones nuevas”. Además, a nivel de gestión, se cuenta con los indicadores “Porcentaje de efectividad en los depósitos bancarios para la nómina de pensionados que cobran por acreditamiento en cuenta bancaria” y “Porcentaje de solicitudes de pensión concluidas”.

La información de los tres indicadores se encuentra sistematizada en las tres plataformas transaccionales (SPES, SISTRAP y Mi Pensión Digital) y se agrega y publica a través de los Cubos de Información Dinámica del IMSS disponible en <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos> (c). La información base se actualiza en tiempo real en las plataformas transaccionales y su difusión mediante los Cubos coincide en periodicidad con su frecuencia de medición (semestral para el “Porcentaje de trámites atendidos oportunamente de las pensiones nuevas”; anual para el “Porcentaje de



efectividad en los depósitos bancarios para la nómina de pensionados que cobran por acreditamiento en cuenta bancaria” y mensual para el “Porcentaje de solicitudes de pensión concluidas”). En este sentido, se considera que la información que arrojan los indicadores es oportuna al estar disponible en el momento en que se requiere y permiten el seguimiento del desempeño del Pp J001 de forma permanente conforme a la frecuencia establecida para los indicadores.

6.3. Ficha de Indicadores de Desempeño

En 2008, el seguimiento de desempeño del Pp se realizó a través de una Matriz de Indicadores para Resultados; sin embargo, en 2020 este instrumento cambió a una Ficha de Indicadores del Desempeño, con fundamento en la fracción V, numeral 13 de los “Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020”. Por tanto, de los 4 indicadores de desempeño registrados inicialmente en la MIR, en la FID se conservan 3 de estos, que son los que contribuyen sustancialmente y de forma directa al logro de los objetivos del programa.

Tabla 7. Indicadores del Pp J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973”

Indicador	Definición	Dimensión	Tipo	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida
Porcentaje de efectividad en los depósitos bancarios para la nómina de pensionados que cobran por acreditamiento en cuenta bancaria.	Proporción de solicitudes de pensión atendidas respecto al total de solicitudes recibidas en el periodo.	Eficacia	Gestión	$(\text{Solicitudes de pensión atendidas} / \text{Total de solicitudes de pensión registradas}) * 100$	Mensual	Porcentaje
Porcentaje de trámites atendidos oportunamente de las pensiones nuevas.	Porcentaje de solicitudes de pensión tramitados dentro de los 12 días hábiles que establece el H. Consejo Técnico (Casos Oportunos) en relación al total de solicitudes de pensión	Eficacia	Estratégico	$(\text{Solicitudes de pensión atendidas} / \text{Total de solicitudes de pensión registradas}) * 100$	Semestral	Porcentaje





Indicador	Definición	Dimensión	Tipo	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida
	tramitadas en el periodo					
Porcentaje de solicitudes de pensión concluidas.	Proporción de solicitudes de pensión concluidas respecto al total de solicitudes recibidas en el periodo.	Eficacia	Gestión	$\frac{\text{Solicitudes de pensión concluidas}}{\text{Total de solicitudes de pensión registradas}} \times 100$	Mensual	Porcentaje





7. Análisis de similitudes o complementariedades

Derivado del análisis de los objetivos de los Programas presupuestarios, en la siguiente tabla se muestran las similitudes entre el Pp J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” y el Pp J002 “Rentas vitalicias Ley 1997”.

Tabla 8. Similitud o complementariedad identificada con el Pp J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973”

Concepto	Programa asociado
Nombre del Pp	Rentas vitalicias Ley 1997
Modalidad y clave	J002
Indicar el Ramo del Pp	50 - Instituto Mexicano del Seguro Social
Dependencia o Entidad	GYR - Instituto Mexicano del Seguro Social
Problema público que busca resolver	La población derechohabiente que cumple con los requisitos para recibir una pensión o renta vitalicia al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997 percibe el pago inoportuno de la pensión o renta vitalicia que le corresponde.
Objetivo	La población derechohabiente que cumple con los requisitos para recibir una pensión o renta vitalicia al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997 percibe el pago oportuno de la pensión o renta vitalicia que le corresponde.
Población objetivo	Población derechohabiente que cumple con los requisitos para recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997.
Cobertura	Nacional
Relación	Similitud

Con relación a este apartado se informa que el Pp J001 presenta similitud⁵ con el Pp J002 dado que se rigen bajo el mismo marco normativo, propiciando la equidad de género entre hombres y mujeres, garantizando la protección de conformidad con los seguros previstos en la Ley del Seguro Social. Ambos programas presupuestarios tienen similitud al inicio del proceso, ya que para obtener una pensión al amparo de la Ley 73 o Ley 97, se

⁵ Se clasifican los programas similares cuando los programas presupuestarios cuentan con objetivos similares, lo que conduce a identificar posibles similitudes o coincidencias. Por otro lado, se clasifican como complementarios los programas que cuentan con la misma población objetivo.





tiene el mismo proceso hasta que el beneficiario pueda o no tener derecho a elección de régimen.

De esta forma, se precisa que de acuerdo con el régimen asociado a la prestación solicitada, una persona que cotizó antes de la reforma de 1997 y posterior, tiene derecho a la elección de pensionares por la LSS73 o LSS97. La diferencia radica en que el Pp J001 garantiza el derecho al pago de la pensión a aquellos pensionados a quienes les fue otorgado previo cumplimiento de los requisitos legales que optaron por acogerse a los beneficios contemplados en la Ley del Seguro Social de 1973.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley del Seguro Social vigente, en específico con el artículo tercero transitorio, el cual prevé que los asegurados que se integraron a una relación laboral antes del 1º julio de 1997 podrán optar por acogerse a los beneficios que les otorga la Ley del Seguro Social de 1973, motivo por el cual el pensionado que cotizó en régimen 73 o régimen 97 tiene derecho a elegir el régimen por el cual pensionarse, por así convenir a sus intereses.

Los que eligen pensionarse por la LSS73 pertenecen al Pp J001, por el contrario, los que optan o no tienen otra opción más que pensionarse por la LSS97 les corresponde el Pp J002. En este sentido, aunque son similares no se complementan, derivado que únicamente se puede elegir un régimen pensionario. Es decir, las poblaciones de cada Pp J001 o J002 son diferentes, pues una parte de los pensionados se encuentran en el Pp J001 y otros en el Pp J002, sin duplicarse en ambos programas presupuestarios en virtud de la Ley que se haya elegido.

La similitud es que ambos programas presupuestales se refieren a formas de pensionarse.

Por su parte, en la siguiente tabla se muestra la complementariedad entre el Pp J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” y el Pp E003 “Atención a la Salud en el Trabajo”.

Tabla 9. Complementariedad con el Pp E003 “Atención a la Salud en el Trabajo”

Concepto	Programa asociado
Nombre del Pp	Atención a la Salud en el Trabajo
Modalidad y clave	E003
Indicar el Ramo del Pp	50 - Instituto Mexicano del Seguro Social
Dependencia o Entidad	GYR - Instituto Mexicano del Seguro Social





Problema público que busca resolver	Los trabajadores asegurados en el seguro de riesgos de trabajo y de invalidez y vida del IMSS acceden a servicios inadecuados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Objetivo	Los asegurados en el seguro de riesgos de trabajo y de invalidez y vida del IMSS acceden a servicios institucionales adecuados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Población objetivo	Trabajadores asegurados en los ramos de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida.
Cobertura	Nacional
Relación	Complementariedad

Este Programa presupuestario es complementario al Pp J001 porque la dictaminación que otorga el Pp E003 es requisito para el otorgamiento de pensiones de Invalidez o Riesgo de Trabajo al amparo de la LSS73 y que se pagan con recursos del Pp J001.

Finalmente, con base en la estructura programática de la Administración Pública Federal (APF) vigente, se observan diversos programas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que tienen una vinculación con el Pp J001 dado que atienden a objetivos similares y otorgan prestaciones equiparables:

- **Pp J019 Pensiones por Riesgos de Trabajo:** Con base en la Ficha Informativa del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2022 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa busca proteger al trabajador por incapacidad temporal, incapacidad parcial, incapacidad total, y muerte mediante el trámite oportuno.
- **Pp J021 Pensiones por Invalidez:** Con base en la Ficha Informativa del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2022 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa busca proteger al trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de sus cargo o empleo, mediante el pago de una pensión.
- **Pp J022 Pensiones por Causa de Muerte:** Con base en la Ficha Informativa del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2022 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa busca proteger a los derechohabientes o sus beneficiarios por muerte del trabajador,





pensionado o desaparición del pensionado por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, mediante el pago de una pensión.

- **Pp J024 Pensiones por Cesantía:** Con base en la Ficha Informativa del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2022 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa busca cubrir el pago de pensiones al trabajador que se separe voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo después de los 60 años de edad mediante el trámite oportuno.
- **Pp J025 Pensiones por Vejez:** Con base en la Ficha Informativa del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2022 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa busca cubrir el pago de pensiones por Retiro por Edad y Tiempo de Servicios a los Trabajadores que cumplan 55 años de edad o más y 15 años de cotización o más al ISSSTE mediante el trámite oportuno.
- **Pp J026 Pensiones y Jubilaciones:** Con base en la Ficha Informativa del Índice de Seguimiento al Desempeño (ISeD) 2022 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa busca cubrir el pago de pensiones por jubilación a los Trabajadores que hubieran cotizado 30 años o más y las Trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más al ISSSTE mediante el trámite oportuno.



8. Presupuesto

8.1 Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento

El Pp J001 actualmente es administrado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales a través de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo en lo que refiere a 4 cuentas de Curso de pago para trabajadores de empresas afiliadas al régimen obligatorio (No IMSS) y por parte de la Dirección de Administración, la Coordinación de Relaciones Laborales respecto a 1 cuenta de Curso de pago Trabajadores IMSS.

Pp	Cuenta	Descripcion	Concepto
J001	21061003	Pens. factibles reclamación	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100101	Pensiones pagadas a cargo del gobierno federal	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100102	Pensiones en curso de pago fuera de emisión pagadas por cuenta del gobierno federal	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100103	Laudos por pensiones en curso de pago ley 1973	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100108	Jubilaciones y pensiones imss a cargo del gobierno federal (concepto 298)	10.2 Curso de pago IMSS

El presupuesto aprobado para el I Programa presupuestario J001, tiene como fuente de financiamiento los recursos a cargo del Gobierno Federal, y este está compuesto por:

- i. Pensiones en Curso de Pago (PCP), Ley 73.
- ii. Laudos Ley 73

Tabla 10. Impacto Presupuestario J001

(anual, mdp, 2019-2022, PEF 2023)

Pp J001	2019	2020	2021	2022	2023 PEF
Pensiones en curso de pago no IMSS	293,672	329,990	376,654	441,546	526,503
Nómina de Pensiones en Curso de Pago	291,561	328,181	373,884	438,156	522,502
Laudos Ley 73	2,111	1,809	2,770	3,390	4,001

Nota: Para los años 2019-2022, se refiere al gasto ejercido; para 2023 las cifras corresponden al presupuesto autorizado (PEF 2023).



Anexo 1. Ficha con datos generales del programa propuesto o con cambios sustanciales

Dependencia: Ramo 50.- Instituto Mexicano del Seguro Social	
Denominación del Pp:	Pensiones de curso en pago de la Ley 1973
Modalidad del Pp:	J - Pensiones y jubilaciones Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones
Clave del Pp:	J001
Unidad Responsable:	GYR-Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Administrativa (UR):	División de Análisis y Procesamiento de Información de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, adscrita a la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.

Denominación de la UR	Funciones de la UR respecto al Pp
División de Análisis y Procesamiento de Información de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo	Estima la población objetivo a la que va dirigida el Pp.
	Notifica a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática (CPIP), si considera alguna modificación sustancial al programa y está a su vez notifique a la Unidad de Evaluación al Desempeño de la SHCP.
	Programa las metas de los indicadores desempeño en el año y la captura en el módulo PbR gestión FID en el portal PASH.
	Registra las metas del programa.
	Registra con frecuencia mensual el resultado de la medición de los indicadores de desempeño del Pp en el portal PASH.
	Notifica vía correo electrónico la captura de los indicadores en el portal PASH a la CPIP.
	Atiende los requerimientos sobre el Pp J001 realizados por la Unidad de Evaluación al Desempeño de la SHCP solicitados a través de la CPIP.



Recursos Presupuestarios Requeridos para la operación del PPE004, ejercicio 2023.

Pp	Cuenta	Descripción	Concepto
J001	21061003	Pens. factibles reclamación	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100101	Pensiones pagadas a cargo del gobierno federal	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100102	Pensiones en curso de pago fuera de emisión pagadas por cuenta del gobierno federal	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100103	Laudos por pensiones en curso de pago ley 1973	10.1 Curso de pago no IMSS
J001	21100108	Jubilaciones y pensiones imss a cargo del gobierno federal (concepto 298)	10.2 Curso de pago IMSS

El presupuesto aprobado para el I Programa presupuestario J001, tiene como fuente de financiamiento los recursos a cargo del Gobierno Federal, y este está compuesto por:

- i. Pensiones en Curso de Pago (PCP), Ley 73.
- ii. Laudos Ley 73

Población

Definición de la Población Objetivo	Población derechohabiente que cumple los requisitos previstos al amparo de la LSS 1973
Cuantificación de la Población Objetivo 2023	63 millones de personas
Estimación de la Población a atender 2023	63 millones de personas

Descripción del problema por afectaciones diferenciadas en determinados grupos poblacionales

El Pp J001 no establece diferencias entre grupos poblacionales, propiciando la equidad de género entre hombres y mujeres en la población asegurada con derecho a pensión, así como sus derechohabientes (familiares beneficiarios), con la protección a los niños con derecho al acceso a una pensión por orfandad y a los adultos mayores con pensión por ascendencia; los pueblos y comunidades reciben el mismo beneficio dentro del contexto normativo del programa.

Estimación de Metas 2024

Nombre del Indicador	Meta estimada 2024 ⁶
Porcentaje de efectividad en los depósitos bancarios para la nómina de pensionados que cobran por acreditamiento en cuenta bancaria.	99.00
Porcentaje de trámites atendidos oportunamente de las pensiones nuevas.	97.00
Porcentaje de solicitudes de pensión concluidas.	98

⁶ Metas registradas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).





Anexo 2. Complementariedades y coincidencias entre programas

Modalidad y clave	Indicar el Ramo del Pp	Nombre del programa	Dependencia o Entidad	Propósito	Población objetivo	Cobertura	¿Este programa presentaría riesgo de similitud con el programa propuesto?	¿Este programa presentaría se complementarían con el programa propuesto	Explicación
J002	50 - Instituto Mexicano del Seguro Social	Rentas vitalicias Ley 1997	GYR - Instituto Mexicano del Seguro Social	Garantizar un ingreso a la población derechohabiente que cumple con los requisitos para recibir una pensión o renta vitalicia al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997 mediante el otorgamiento oportuno de la pensión que le corresponde.	Población derechohabiente que cumple con los requisitos para recibir una pensión al amparo de la Ley del Seguro Social de 1997.	Nacional	Sí	No	Las solicitudes de pensión son tramitadas por igual sin diferenciar la elección del régimen de solicitante. Es decir, los objetivos de ambos programas promueven una prestación económica similar
E003	50 - Instituto Mexicano del Seguro Social	Atención a la Salud en el Trabajo	GYR - Instituto Mexicano del Seguro Social	Los asegurados en el seguro de riesgos de trabajo y de invalidez y vida del IMSS acceden a servicios institucionales adecuados en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Trabajadores asegurados en los ramos de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida.	Nacional	No	Sí	La dictaminación que otorga el Pp E003 es requisito para el otorgamiento de pensiones de Invalidez o Riesgo de Trabajo